



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 297 2022

*"Por medio del cual se le Reconoce Personería Jurídica la **CORPORACION EDUCATIVA CONSTRUYENDO SUEÑOS** y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **SANDRA MILENA BELEÑO BATISTA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 45.522.488 expedida en Cartagena de Indias, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACION EDUCATIVA CONSTRUYENDO SUEÑOS** entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena-Bolívar, ha solicitado el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, de conformidad con Acta de Asamblea Extraordinaria No-01 de fecha 28 de noviembre de 2021.

Que la Secretaria de Educación de Bolívar emitió concepto favorable de fecha 12 de enero de 2022, firmado por la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28,29,30,31 del decreto 525 de 1990.

Que revisados los estatutos presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se evidencia que el artículo 24 dispone que el periodo estatutario de los miembros de la Junta Directiva sea de cinco (5) años, y el artículo 36 dispone que el periodo estatutario del Revisor Fiscal sea de cinco (5) años, por lo que se ordenará inscribir los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal para finalizar periodo comprendido entre el 22 de enero de 2021 y el 21 de enero de 2026, teniendo en cuenta que los estatutos señalan en el artículo 24, que el periodo comienza a regir a partir del 22 de enero de 2021 (elegidos el 28 de noviembre de 2021).

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 525 y 1529 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 525 y 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

Que por las consideraciones anteriores.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los Estatutos de la entidad denominada **CORPORACION EDUCATIVA CONSTRUYENDO SUEÑOS** entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena-Bolívar, de conformidad con Acta de Asamblea Extraordinaria No-01 de fecha 28 de noviembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los miembros de la Junta Directiva para un periodo de cinco (5) años de conformidad con el artículo 24 de los estatutos que rigen la entidad, y la inscripción del Revisor Fiscal para un periodo de cinco (5) años de conformidad con el artículo 36 de los estatutos de la **CORPORACION EDUCATIVA CONSTRUYENDO SUEÑOS** de conformidad con Acta de Asamblea Extraordinaria No-01 de fecha 28 de noviembre de 2021 para finalizar el periodo comprendido entre el 22 de enero de 2021 y el 21 de enero de 2026, de conformidad a la parte considerando del presente proveído así:

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 297 2022

"Por medio del cual se le Reconoce Personería Jurídica la **CORPORACION EDUCATIVA CONSTRUYENDO SUEÑOS** y se dictan otras disposiciones."

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Rep. Legal	SANDRA MILENA BELEÑO BATISTA	45.522.488
Secretario	LINETH ESTER DEULUFEUT SANCHEZ	45.781.034
Tesorero	JUAN CARLOS VILLA BETANCOURT	73.573.904

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal	ZAMARA QUINTANA LOPEZ	22.790.295 T.P 92679-T

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La Corporación se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

30 de marzo 2022

ALVARO REDONDO CASTILLO
Gobernador de Bolívar (E)

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile Anaya Morales
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaría Jurídica.

**Bolívar
primero**